



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN RECURSOS NATURALES

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Recursos Naturales impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Recursos Naturales

Artículo 2º El Magister en Recursos Naturales, impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de los recursos naturales. El Programa está dirigido a licenciados en Ciencias Forestales, de la Agricultura, Veterinarias, Ambientales y los Recursos Naturales o áreas afines¹.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa estará a cargo del Jefe del Programa apoyado por el Comité de Magíster en Recursos Naturales.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Decano en conjunto con el Director del Departamento de Ecosistemas y Medio Ambiente entre los académicos del programa. Permanecerá en su cargo por un periodo de 2 años, o mientras cuente con la confianza de los académicos y de dicho Director. Su designación se formalizará mediante Resolución.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica semestral del Programa en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado;
- Manejar el presupuesto anual del programa
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- Guiar y a los estudiantes en la determinación de sus mallas curriculares y determinar los cursos de nivelación para cada estudiante cuando corresponda.

¹ Ciencias Biológicas y Geografía



- f) Sancionar las convalidaciones de los cursos.
- g) Autorizar a los estudiantes la realización de cursos optativos en otras Unidades Académicas (o de otras universidades sujetas a convenio).
- h) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis o Actividad Final de Graduación y otras de cada académico del Programa.
- i) Coordinar la evaluación de postulantes y asignar evaluadores entre los profesores responsables del programa.
- j) Proponer modificaciones curriculares al Comité de Postgrado.
- k) Llevar a cabo, en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado, los procesos de acreditación del programa.

TÍTULO IV

Del Comité de Magíster en Recursos Naturales

Artículo 6° El Comité de Magíster en Recursos Naturales estará integrado por al menos tres académicos representativos del Programa propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Comité de Postgrado

TÍTULO V

De las Funciones del Comité de Magíster en Recursos Naturales

Artículo 7° El Comité de Magíster en Recursos Naturales cumplirá las funciones indicadas en el Reglamento de Magíster de la Universidad y en la Normas de funcionamiento del Magíster en Recursos Naturales.

TÍTULO VI

De los Académicos del Programa

Artículo 8° Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado

Artículo 9° La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Jefe de Programa y Comité de Postgrado.

Artículo 10° Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del programa que posean el grado de Doctor y que cumplan con las orientaciones de productividad definidas por el programa.



TÍTULO VII De la Admisión al Programa

Artículo 11° El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Jefe de Programa y la Dirección de Investigación y Postgrado.

Artículo 12° La admisión al Programa de Magíster en Recursos Naturales requiere:

- Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Forestales, de la Agricultura, Veterinarias, Ambientales y de los Recursos Naturales o áreas afines², otorgado por una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- Dominio del idioma inglés (nivel intermedio) que permita la lectura de textos especializados en los temas del Programa;
- Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13° Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- Currículum Vitae, detallar la experiencia laboral y otras actividades tales como prácticas profesionales, proyectos y publicaciones, si hubieran;
- Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- Carta Propósito: indicando motivación y expectativas, justificando el interés por ingresar al Magíster en Recursos Naturales;
- Ficha de Postulación completa;
- Dos cartas de referencia confidenciales de profesionales no vinculados familiarmente de modo directo con el estudiante;
- Certificación de inglés intermedio;
- Comprobante de pago de arancel de postulación.

Artículo 14° El proceso de selección será coordinado por la Dirección de Investigación y Postgrado y los académicos del Claustro del Programa analizarán los antecedentes recibidos.

Cada postulante será evaluado por tres profesores del programa en forma independiente uno de otro, según formulario de evaluación. Podrá ser admitido al Magíster aquel postulante que haya obtenido una calificación promedio igual o superior a 4,5.

² Ciencias Biológicas y Geografía



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

En los casos que se estime necesario se realizará una entrevista personal a cargo del Jefe del programa.



TÍTULO VIII Del Plan de Estudios

- Artículo 15°** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Recursos Naturales contempla 150 créditos UC³, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:
- 35 créditos en cursos Mínimos
 - 65 créditos en cursos optativos.
 - 50 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis). Divididos en Tesis I (10 créditos) y Tesis II (40 créditos).
- Artículo 16°** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Recursos Naturales, o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad (o de otras universidades sujetas a convenio), en cualquier caso, deberá contar con previa autorización del Jefe del Programa.
- Artículo 17°** El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO IX De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 18°** El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Artículo 19°** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 20°** Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobado cualquier curso o actividad del Programa.
- Artículo 21°** Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 22°** Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.
- La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

³ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



TÍTULO X

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 23°** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Recursos Naturales consiste en una Tesis que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía y un Comité de Tesis.
- Artículo 24°** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.
- Artículo 25°** El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.
El Comité de Tesis será propuesto por el profesor guía de común acuerdo con el estudiante y autorizado por el Jefe de Programa, estará conformado por el profesor guía mas dos académicos del programa, uno de ellos podrá ser externo al programa.
- Artículo 26°** El estudiante deberá presentar la Tesis escrito según el formato establecido por el Magíster, el cual será calificado por el profesor-guía y el Comité de Tesis, según corresponda. Una vez aprobado el informe escrito la Dirección de Investigación y Postgrado verificará el total cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con el Examen Final de Grado.

TÍTULO XI

Del Examen Final de Grado

- Artículo 27°** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la Tesis, el estudiante deberá rendir su Examen Final de Grado.
- Artículo 28°** El Examen Final de Grado consiste en la defensa pública de su Tesis ante el Comité de Tesis. La calificación de este Examen Final, será en escala estándar de 1,0 a 7,0, con nota de aprobación 4,0.
- Artículo 29°** En caso de no aprobar la defensa de Tesis, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de defensa de tesis.

TÍTULO XII

Del Egreso y Graduación

- Artículo 30°** El egreso del Magíster en Recursos Naturales tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, excluido el Examen Final de Grado.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



- Artículo 31°** La obtención del Grado de Magíster en Recursos Naturales requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar el examen de grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
 - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

- Artículo 32°** La calificación final del Grado de Magíster en Recursos Naturales se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
 - Calificación del Examen de Grado : 10%

TÍTULO XIII De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 33°** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad y un promedio superior a 5,0.

- Artículo 34°** Las convalidaciones de los cursos serán sancionadas por el Jefe del Programa. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XIV Disposiciones Finales

- Artículo 35°** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

- Artículo 36°** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Artículo 37°** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del segundo período académico del año 2020.